Estatutos Territoriales

(De acuerdo a la Ley 19.418 modificada en parte por la Ley 19.483)

TITULO I
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION

ARTICULO 1°.

J.J.V. N° 220

Constituyese una Organización Comunitaria territorial de duración indefinida, regida por la Ley N° 19.418 modificada en parte por la Ley N° 19.483, denominada Junta de Vecinos n°20 Cristo – Cochango, *de la Unidad Vecinal N°* 3 *Comuna de Coínco, Provincia de Cachapoal, VI Región.*

ARTICULO 2°.

Son Fines de la Junta de Vecinos.

a) *Promover el desarrollo de la Comuna y los intereses de integrantes en el territorio respectivo.*
b) *Colaborar con la defensa de la persona y propiedad de los vecinos y en todos los aspectos que signifiquen un resguardo a la moralidad pública.*
c) *Promover la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que la organización necesite para el mejor desarrollo de sus actividades sociales y la solución de los problemas comunes.*
d) *Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y la realización de acciones comunes.*
e) *Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados en acciones pendientes a la formación y superación personal de ellos, en los aspectos físicos, intelectuales, artísticos, sociales y técnicos.*
f) *Promover la colaboración de los vecinos y de las organizaciones funcionales con el objeto de asegurar la más adecuada prestación de servicios de utilidad pública.*

ARTICULO 3°

Para todos los efectos legales, el domicilio de Junta de Vecinos N° 20 Cristo – Cochango *la Unidad Vecinal N°* 3 *de la Localidad de* Chillehue. *de la Comuna de* **COINCO**. *Los límites de la Unidad referida son:*

Norte: *con Río Cachapoal tramo E – F.*

Sur: *con Comuna de Quinta de Tilcoco tramo j – l.*

Este: *con Unidad Vecinal N° 002. En los tramos: eje calzada camino Maruza tramo Q – E, eje calzada ruta H – 38 tramo Q – P, estero Coínco y l*
Línea recta imaginaria a cerros tramo J – O, línea recta imaginaria cerros tramo K – J.

Oeste: *con unidad vecinas N° 004 en los siguientes tramos: eje calzada camino Monte Chico – Puente Cochango, tramo S – F, Puente Cochango – Estero Cochango tramo R – S, Estero Cochango, línea recta imaginaria a cerros tramo I – R.*

ARTICULO 4º.

La duración de la Organización es indefinida y la numeración de sus socios ilimitados.

TITULO II
DE LOS SOCIOS

ARTICULO 5º

Pueden ser socios de la Organización, personas de ambos sexos que tengan a lo menos 18 años de edad y domicilio en la unidad vecinal respectiva, no pudiéndose negar el ingreso a la organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

Los socios no podrán pertenecer a otra Organización simultáneamente de la misma especie regida por la Ley Nº 19.418.

ARTICULO 6º

La calidad de socios se adquiere al inscribiese en el registro de Afiliados de la Organización. Existiendo un mínimo de 50 personas para su constitución.
El registro debe contener el nombre, número de cédula de identidad, domicilio y firma o impresión digital de cada socio, fecha de incorporación y número correlativo que le corresponda. Además, se llevará un cuaderno aparte para registrar el nombre, fecha y causal de la cancelación de aquellos socios que pierdan la calidad de tal.

ARTICULO 7º

Los socios tienen las siguientes obligaciones:

a) *Asistir a las Asambleas a que fueron convocados.*
b) *Servir a los cargos para los que fuesen elegidos y colaborar con las tareas que la Organización les encomienden.*
c) *Cumplir con sus cuotas para con la Organización, las cuales serán de $* 200 =
mensuales.
d) *Cumplir las disposiciones de la Ley Nº 19.418, de los presentes Estatutos, Reglamentos Internos y aceptar los acuerdos de las Asambleas Generales.*

ARTICULO 8º

Los socios tienen los siguientes derechos:

a) *Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. El Voto es personal e indelegable.*
b) *Elegir y ser elegido para servir en los cargos directivos de la Organización y,*
c) *Prestar proyectos y proporciones para ser estudiados por el Directorio o a consideración de la Asamblea General.*
d) *Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y de registro de socios.*

ARTICULO 9°

Son causales de suspensión de un socio de todos los derechos en la Organización.

a) *El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a); b) y c) del artículo 7°, del presente estatuto.*
b) *Efectuar propaganda o campaña proselista con fines religiosos o políticos dentro del local de la Organización o con ocasión de sus actividades oficiales.*
c) *Arrogarse la representación de la organización o derechos que en ella no posea.*
d) *Usar indebidamente bienes de la Organización, o*
e) *Comprometer los intereses y el prestigio de la Organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.*
La superación que aplique en virtud de este artículo lo declarará el Directorio con ratificación de la Asamblea y no podrá exceder de seis meses.

ARTICULO 10°

La calidad de afiliado de la Organización terminará:

a) *por pérdida de algunas de las condiciones habilitantes, para ser miembros de ellas.*
b) *Haber sufrido tres suspensiones de sus derechos en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, del presente estatuto.*
c) *Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la Organización o en la persona de algún miembro del Directorio, con motivo u ocasión del desempeño de su cargo.*
d) *Por renuncia y,*
e) *Por exclusión acordada en Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presente, fundada en infracción grave de la Ley N° 19.4185, de los Estatutos o de sus obligaciones como miembros de la Organización.*
Quién fuere excluido de la Organización por causales establecidas en esta letra, sólo podrá ser readmitido después de un año.
El acuerdo será procedido de la investigación correspondiente.

TITULO III.
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 11°

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Organización y representada la reunión de todos los socios.

Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 12°

La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada 1 *mes (es) y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Organización. Serán*

citados por el Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen de acuerdo a los presentes estatutos.

En la primera reunión de cada año se establecerán las fechas para las Asambleas de este período.

ARTICULO 13º.

Toda convocatoria a Asamblea General se hará mediante la fijación a lo menos, cinco carteles en lugares visibles de la Unidad Vecinal.

ARTICULO 14º

Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizará cuando lo exijan la necesidad de la Organización, los estatutos o la Ley Nº 19.418. Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente o a iniciativa del Directorio o por requerimiento a lo menos del 25% de los afiliados, con anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su realización, en la forma señalada en el artículo anterior.

ARTICULO 15º

En todas las citaciones deberá indicarse el tipo de Asamblea, los objetivos o tabla y la fecha, la hora y el lugar de su realización.

ARTICULO 16º

Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

a) *Reforma de los Estatutos.*
b) *La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Organización.*
c) *La determinación de cuotas extraordinarias.*
d) *La exclusión o el reintegro de uno o más socios, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la censura según lo dispuesto en la letra d) del Artículo 24º de la Ley Nº 19.418.*
e) *La incorporación a una Unión Comunal o el retiro de la misma.*
f) *La elección del primer Directorio Definitivo,*
g) *La disolución de la Organización, o*
h) *La aprobación del Plan Anual de Actividades.*

ARTICULO 17º

Las Asambleas Generales se celebrarán con la mayoría de los socios inscritos en el Registro, (mitad más uno), en primera citación. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo en los casos en que la Ley Nº 19.418, por los presentes Estatutos

que exijan una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para todos los miembros de la Organización.

ARTICULO 18º

De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en Asambleas Generales se dejará constancia en el libro de actas, que será llevado por el Secretario de la Organización.

Cada Acta deberá contener a lo menos:
a) Día, hora y lugar de la Asamblea.
b) Nombre de quién presidió y demás directores presentes.
c) Número de asistentes.
d) Extracto de las liberaciones, y
e) Acuerdos adoptados.

TITULO IV
DEL DIRECTORIO

ARTICULO 19º

La Organización será dirigida por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares, en votación directa secreta e informada, en una Asamblea General Ordinaria. En estas elecciones cada afiliado tendrá derecho a voto. En la misma Asamblea se elegirá igual número de miembros suplentes, los que ordenados según votación obtenidas por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos para desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o lo reemplazarán cuando por el fallecimiento, inhabilidad sobreviniente u otra causa legal no pudiera continuar en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 20º

Podrán postular como candidatos al Directorio los afiliados que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años de edad a lo menos.
b) Tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección (sólo para aquellos con más de un año de existencia)
c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el País.
d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva; y
e) No ser miembro de la Comisión electoral de la Organización.

ARTICULO 21º

En las elecciones de Directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados anteriormente, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de elección, ante la Comisión Electoral. Resultarán electos como Directores, quienes, en una votación, obtengan las más altas mayorías.
Corresponderá el cargo de Presidente a quién obtenga la primera mayoría individual.

Los cargos de Secretario, Tesorero y Directores, se proveerá, por elección entre los propios miembros del Directorio, en caso de empate en las votaciones, prevalecerá la antigüedad en la Organización y si este subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

ARTICULO 22º

Las normas del Artículo anterior, serán aplicables a la elección de los demás órganos internos de la Organización, salvo lo referente a la inscripción de candidaturas.

ARTICULO 23º

Dentro de la semana siguiente al término del período del Directorio anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse de sus cargos, en reunión en la que aquel le entregará todos los bienes y documentos que hubiere llevado o administrado.
De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos Directorios.

ARTICULO 24º

El Directorio con la mayoría absoluta de sus miembros, mitad más uno, a lo menos, sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los Directores asistentes. En caso de empate decidirá el Presidente.

ARTICULO 25º

De las liberaciones y acuerdo se dejará constancia en el Libro de Actas; cada una deberá contener las menciones mínimas señaladas en el Artículo 18º del presente Estatuto y será firmada por todos los directores presentes en la sesión. El director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

ARTICULO 26º

Se aplicará también a los Directores las disposiciones contenidas en los artículos 7º,8º y 9º del presente Estatuto. Será removido cesando en su cargo, el Director que sea suspendido en conformidad al Artículo 9º, del presente Estatuto.

Las medidas señaladas en el inciso primero, serán aplicadas por el Directorio con ratificación de la Asamblea General.

Los acuerdos que se adopten conforme a lo dispuesto en este artículo requerirán el voto afirmativo de, a lo menos, los dos tercios de los miembros en ejercicio del respectivo organismo.

ARTICULO 27º

Los miembros del Directorio serán civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre la administración le correspondan, no obstante la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

ARTICULO 28º

El Directorio durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido.

ARTICULO 29º

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) *Solicitar al presidente, por la mayoría de los miembros, solicitar a Asamblea General Extraordinaria.*
b) *Proponer a la Asamblea en el mes de marzo de cada año el plan anual de actividades y el presupuesto de ingreso y gastos.*
c) *Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.*
d) *Colaborar con el Presidente en la elaboración de la Cuenta Anual a la Asamblea, sobre el funcionamiento general de la Organización.*
e) *Representar a la Organización en los casos en que expresamente lo exija la Ley o los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 4º de la Ley 19.418, y*
f) *Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la Ley Nº 19.418 o los presentes Estatutos.*

ARTICULO 30º

Los dirigentes cesan en sus cargos:
a) *Por el incumplimiento del período para el cual fueron elegidos.*
b) *Por renuncia al cargo, la que deberá presentarse por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades una vez que éste tome conocimiento de aquello.*
c) *Por inhabilidad sobreviniente.*
d) *Por censura acordada por dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al afecto.*
e) *Por pérdida de la calidad de afiliado a la Organización, y*
f) *Por pérdida de la calidad de ciudadanos.*

ARTICULO 31º

Será motivo de censura la transgresión por los dirigentes de los deberes que la Ley Nº 19.418 les impone.

TITULO V
DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO 32º

Los bienes conforme al patrimonio, serán administrados por el Presidente del respectivo Directorio, siendo este civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de

la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

ARTICULO 33º

Corresponderá al Presidente de la Organización, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) *Citar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presidirlas.*
b) *Ejecutar los acuerdos de las Asambleas.*
c) *Representar judicialmente o extrajudicialmente a la Organización, según lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 4º de la Ley 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Directorio, conforme a lo señalado en la letra c), del Artículo 5º de la misma Ley, y*
d) *Rendir cuentas anualmente a la Asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la Organización y de funcionamiento general durante el año anterior.*

Lo antes señalado, se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre la materia le corresponda al Directorio o a la Asamblea, según lo exijan la Ley 19.418 o los presentes Estatutos.

ARTICULO 34º

Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) *Llevar los libros de acta del directorio y de la Asamblea General, registro de socios y otorgar copias y certificados de tales documentos.*
b) *Confeccionar los carteles a que se refieren en el artículo Nº 13.*
c) *Recibir, registrar despachar correspondencia y llevar al día el archivo de la misma.*
d) *Emitir certificados de residencia, de acuerdo a las normas establecidas por los organismos que correspondan, para los efectos de la Ley Nº 19.418, y*
e) *Autorizar con su firma, en su calidad de Ministro de Fe las Actas de reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales.*

ARTICULO 35º

Son atribuciones y deberes del Tesorero:

a) *Recibir las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.*
b) *Llevar la contabilidad de la Organización.*
c) *Mantener al día la documentación financiera, especialmente el archivo de boletas, recibos u otros comprobantes de ingresos y egresos.*
d) *Elaborar estados de caja darlos a conocer a la Asamblea, a lo menos cada dos meses.*
e) *Mantener al día el inventario de los bienes de la Organización, y*
f) *Preprara la cuenta anual a que se refiere el artículo Nº 31, de la Ley Nº 19.418.*

TITULO VI
DEL PATRIMONIO

ARTICULO 36º

Integran el patrimonio de la Organización:

a) *Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias que la Asamblea determine.*
b) *Las rentas obtenidas por la gestión de los Centros Comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad que posean.*
c) *Los ingresos provenientes de sus actividades como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.*
d) *Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o Municipales que les otorguen.*
e) *Las donaciones y asignaciones por causa de muerte que reciba a su favor.*
f) *Las multas cobradas a sus miembros.*

Las cuotas de incorporación mensuales serán determinados por un período de _____ mes (es) en la última reunión que se realice en el mes de diciembre de cada año.

Las cuotas extraordinarias se determinarán cuando las necesidades de la Organización lo requieran y su valor no podrá exceder de un 25% de una U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual)

Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar los proyectos o actividades previamente determinadas y deben ser aprobados por las tres cuartas partes de los afiliados presentes.

ARTICULO 37º

Los fondos de la Organización deberán mantenerse en Bancos o Instituciones Financieras legalmente reconocidas, a nombre de la Organización.

No podrá mantenerse en caja y en dinero en efectivo una suma superior a dos U.T.M.

Los giros de dinero se harán por el Presidente y el Tesorero, previa aprobación de la Asamblea General.

En el Acta correspondiente se dejará constancia de la calidad autorizada y el objetivo del gasto.

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados de caja que se fijarán cada dos meses en los lugares visibles a que se refiete el Artículo Nº 13, del presente Estatuto.

TITULO VII
DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 38º

En la última reunión que se realice en el mes de diciembre de cada año, se nombrará la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, que actuará durante los próximos doce meses. Esta estará compuesta por tres miembros, los cuales les corresponderá revisar las cuentas de tesorería e informar a la Asamblea General sobre el balance, inventario y contabilidad de la Organización.

ARTICULO 39º

La Comisión fiscalizadora de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones.

a) *podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los Libros de Contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de fondos y su inversión.*
b) *Investigar la regularidad de las cuentas de la Organización.*

ARTICULO 40º

La comisión Fiscalizadora de Finanzas no podrá intervenir en acto alguno de la Organización ni objetar decisiones de los demás organismos de éste.
La Comisión Fiscalizadora sesionará y adoptará acuerdos con dos de sus miembros a lo menos.

ARTICULO 41º

Regirá para los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas lo dispuesto en los Artículos Nº 7º.8º y 9º.

ARTICULO 42º

Los socios se informarán del movimiento de los fondos a través e los estados bimensuales y de los informes de la Comisión Fiscalizadora. Además, tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda Asamblea General.

TITULO VII
DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

ARTICULO 43º

Las modificaciones a estos Estatutos sólo podrán ser aprobados en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada a efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios y regirán una vez aprobados por la I. Municipalidad de Coínco.

TITULO IX
DE LA DISOLUCION

ARTICULO 44º

La Organización se disolverá por las siguientes causas.

a) *Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.*
b) *Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público o a las buenas costumbres.*
c) *Por hacer disminuido sus afiliados a un número inferior al existente al momento de su legalización, durante un lapso de seis meses, hecho éste podrá ser comunicado al Secretario Municipal por cualquier afiliado a la Organización.*
d) *Por caducidad de la Personalidad Jurídica, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del Artículo Nº 7 de la Ley Nº 19.418.*

ARTICULO 45º

En el caso contemplado en la letra a) del Artículo Nº 44º, del presente Estatuto, la Asamblea General deberá señalar concretamente la Institución a la cual se le entregarán los bienes de la Organización. Se deja constancia que en ningún caso los bienes podrán pasar al dominio de uno de los socios.

TITULO X
DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

ARTICULO 46º

Anualmente en el mes de marzo, el Directorio deberá confeccionar un Plan de Trabajo, para el período, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a) *Considerar la opinión de la Asamblea General.*
b) *Considerar el trabajo elaborado por comisiones (Social, Económica, Salud, Territorial, etc.)*
c) *El desarrollo de las actividades deberá señalar períodos de acción (plazos)*
d) *El Plan de Trabajo deberá contemplar: objetivos, metas, fechas y normas de evaluación.*

TITULO XI
DE LA COMISION DE ELECCIONES

ARTICULO 47º

La organización y dirección de las elecciones internas de la Organización, será responsabilidad de una Comisión especialmente nombrada para este efecto, en las oportunidades que correspondan.

ARTICULO 48º

La Comisión de Elecciones estará compuesta por cinco miembros, que, deberán tener a lo menos un año de antigüedad en la Organización, salvo cuando se trate de la constitución de una nueva Organización.

ARTICULO 49º

La Comisión de Elecciones deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que pase entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a este.

ARTICULO 50º

Corresponderá a esta Comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios dy de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamos y solicitudes de nulidad. A esta Comisión le corresponderá, además, la (afiliación) calificación de las elecciones de la Organización.

ARTICULO 51º

Los integrantes de la Comisión de Elección no podrán ser miembros del Directorio, ni ser candidatos a igual cargo.

Se pone termino a la Asamblea siendo las 21:25hrs *horas, levantándose la presente Acta la cual es suscrita por el Presidente, Secretario y por dos socios elegidos al azar.*

PRESIDENTE

SECRETARIO

SOCIO

SOCIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

Rut: 65.443.270-8.-

ACTA DE CONSTITUCION

Siendo las 19^20 horas, del día 06 de Junio. del año 2001. me constituyo como Ministro de Fe en el Local ubicado en Sede Comunitaria S/N. Cochanco. de la Localidad de Chillehue. de la Comuna de Coínco: para la constitución de la Organización Territorial. denominada Junta de Vecinos Nº 20 Cristo - Cochanco.-.

Se inicia la Sesión a las 19^20 horas, con la asistencia de 53 personas los que individualizan en nómina adjunta, y se requiere a los presentes que se proceda a la elección de la Directiva provisoria, a razón de voto por persona:

1.-	Roberto Parraguez Baeza.	3.	Votos
2.-	Marcelo Paez Trincado	42.	Votos
3.-	Manuel Baeza. Solis.	1	Votos
4.-	Irma Zuñiga Cornejo.	4.	Votos
5.-	Fredy Parraguez Cuevas.	1.	Votos
6.-	Juan Paez Rojas.	2.	Votos
7.-		53.	Votos
8.-			Votos
9.-			Votos
10.-			Votos

En consecuencia resultaron electos para ocupar los cargos que se indican las siguientes personas que se señalan:

	CARGO	NOMBRE COMPLETO	C. IDENTIDAD	FIRMA
	PRESIDENTE:	Marcelo Paez Trincado.	[redacted]	
	SECRETARIO:	Juan Paez Rojas		
	TESORERO:	Irma Zuñiga Cornejo		
1º	DIRECTOR:	Roberto Parraguez Baeza		Roberto Parraguez
2º	DIRECTOR:	Manuel Baeza Solis.-		manuel Baeza s.

Posteriormente el Presidente electo solicita al Secretario que proceda a la lectura de los Estatutos que regirán dicha Organización, los que son aprobados por la unanimidad de los asistentes.

Durante el desarrollo de la sesión se integraron ___ *personas que se individualizaban también en nómina adjunta.*

La Directiva acuerda presentar a la brevedad: el Acta de Constitución, los Estatutos respectivos, el Registro de Socios, Libro de Actas y el Libro de Tesorería de la Organización en la Secretaría Municipal, para la obtención de la Personalidad Jurídica.

Se pone termino a la Sesión a las 21 25 *horas.*

Marina Tonelli Valenzuela
NOMBRE MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE COINCO
DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA Y TIMBRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

	NOMBRE	C. IDENTIDAD	FIRMA
1.-	Elba R. Solis Huerta	[redacted]	
2.-	Carmen G. Gomez Pinto	[redacted]	
3.-	Rosa H. Trincado Lobos	[redacted]	
4.-	Filomena Marambio Pino	[redacted]	
5.-	Mª Rebeca Ibarra Alvarez	[redacted]	
6.-	Mª Griselda Vidal Vera	[redacted]	
7.-	Hilda Gertrudis Aliaga Diaz	[redacted]	
8.-	Teresa J. Solis Quinteros	[redacted]	
9.-	Lidia Marambio Marambio	[redacted]	
10.-	Alicia del T. Jorquera Valenzuela	[redacted]	
11.-	Julio Rojas Rojas	[redacted]	
12.-	José R. Aviles Villanueva	[redacted]	
13.-	Sylvia Arce Espinoza	[redacted]	
14.-	Abigail Rivera Arce	[redacted]	
15.-	Edith Rodriguez Troncoso	[redacted]	
16.-	Natalia Ramos Morales	[redacted]	
17.-	Lucila Rivera Cabello	[redacted]	
18.-	Marcela Moya Abarca	[redacted]	
19.-	Patricio Acevedo Arellano	[redacted]	
20.-	Marcelo A. Perez Trincado	[redacted]	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

	NOMBRE	C. IDENTIDAD	FIRMA
1.-	Fernando Pérez Trincado	[redacted]	
2.-	Carlos R. Barrientos Baeza	[redacted]	Roberto Barrientos
3.-	Rosa A. González Cornejo	[redacted]	Rosa González C.
4.-	Andres A. Avilés Avilés	[redacted]	
5.-	Hector H. Pinto González	[redacted]	
6.-	Pedro A. González Cornejo	[redacted]	Pedro González C.
7.-	Juan M. Avila Aguilera	[redacted]	Juan Manuel A. A.
8.-	Alejandro Trincado Trincado	[redacted]	
9.-	Claudio A. Trincado Miranda	[redacted]	Claudio Trincado
10.-	Alejandro Encina Galvez	[redacted]	alejandro encina
11.-	Irma S. Zuñiga Cornejo	[redacted]	Juan Zuñiga
12.-	Filomena Rodriguez Solis	[redacted]	Filomena RS.
13.-	Cecilia Monardes Solis	[redacted]	Cecilia M.S
14.-	Eugenia Romero González	[redacted]	Eugenia Romero G.
15.-	Freddy A. Vargas Alizaga	[redacted]	Freddy Vargas
16.-	Gabriel D. Carmona Lizana	[redacted]	gabriel carmona z.
17.-	Fredy Barrientos Caviares	[redacted]	
18.-	Juan Torres Ramos	[redacted]	Juan Torres
19.-	Luis A. Monardes Martinez	[redacted]	Luis Monardes
20.-	Leandro Ramos Galaz	[redacted]	Leandro Ramos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

NOMBRE	C. IDENTIDAD	FIRMA
1.- Juan J. Monarde Martinez	6.153.593-4	Juan Monarde
2.- Eliseo Pavez Cornejo	3.702.170-9	Eliseo Pavez
3.- Oscar Fdo. Monardes Martinez	8.645.282-0	
4.- Juan C. Monardes Monardes	13.560.776-2	
5.- Mª Monica Vargas Aliaga	14.419.247-8	Monica Vargas
6.- Bernardo Monarde Martinez	6.216.591-1	
7.- Dolores Pobleti Gatarce	7.396.659-0	Dolores Pobleti G.
8.- Juan C. Pavez Rojas	15.494.984-4	
9.- Juan B. Nilo Ramos	14.420.957-5	Juan Nilo Ramos
10.- Marlen Pinto Solis	13.560.874-2	Marla Pinto
11.- Julio E. Fuentes Medina	15.108.409-5	Medina
12.- Manuel E. Beza Solis	10.483.896-0	Manuel Beza S.
13.- Carola Pinto Solis	13.560.875-0	Carola Pinto S.
14.-		
15.-		
16-.		
17.-		
18.-		
19.-		
20.-		

I.MUNICIPALIDAD
DE COINCO
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 047

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Coínco que suscribe, certifica que:

Con fecha siete de Junio del año dos mil uno, la organización denominada Junta de Vecinos N° 20 "Cristo-Cochango", efectuó el depósito del Acta respectiva en la oficina de la Secretaria Municipal, su directorio provisional lo integran las personas que se indica:

PRESIDENTE	: SR. MARCELO PAVEZ TRINCADO
SECRETARIO	: SR. JUAN PAVEZ ROJAS
TESORERO	: SRA. IRMA ZUÑIGA CORNEJO
DIRECTOR	: SR. ROBERTO PARRAGUEZ BAEZA
DIRECTOR	: SR. MANUEL BAEZA SOLIS

Asistió a la Asamblea Constitutiva en calidad de Ministro de fe, la Srta. Marina Tonelli Valenzuela, Jefe Del Depto. de Desarrollo Comunitario, la que se llevó a cabo el día 06 de Junio del año dos mil uno, a las 19:20 horas, en la Sede Comunitaria s/n, Cochango, Comuna de Coínco.

Concurrió a efectuar el depósito del Acta correspondiente el Sr. Marcelo Pavéz Trincado, domiciliada en Cochango s/n, Comuna de Coínco.

Extiendo este certificado acorde lo dispone el art. 7 de la Ley N° 19.418, que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Dado en Coínco, a ocho días del mes de Junio del año dos mil uno.

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
COINCO

CECILIA SAEZ SANDOVAL
Secretario Municipal

mas./